



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1762-R-2021
Piura, 09 de diciembre de 2021

VISTO

El expediente N° 00170—6702-21-3 de fecha 09 de diciembre del 2021, remitido por el Ing^º WILFREDO MANTILLA TUCTO, Jefe de la Oficina Central de la Unidad Operativa de Infraestructura de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con las modificaciones del servicio de "Mantenimiento de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura"; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Carta N°005-2021/CP-MCF/RC de fecha 25 de noviembre de 2021, el Representante Común del Consorcio Piura señor Manuel Córdova Floriano, comunica que, habiéndose firmado el contrato del procedimiento ejecución del servicio "Mantenimiento de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura", se procedió a comunicar a la Ing. Rosario Chumacero Córdova-Decana de la Facultad de Ingeniería Civil (área usuaria), para coordinar el inicio de las labores de la ejecución del servicio, y en cuyo recorrido se propuso por parte del área usuaria unas mejoras al servicio en beneficio de la población estudiantil de dicha facultad. En tal sentido se hace llegar a su oficina el deductivo (S/198,059.40) y adicional (S/. 273,025.67) respectivo para la aprobación por parte de las áreas involucradas de los trabajos nuevos a realizar sin perjuicio para la entidad ni el contratista y poder empezar con ejecución de las labores propias de dicho servicio. El adicional incluye el saldo (S/74,966.27) del presupuesto del servicio original;

Que, mediante Carta N°002-2021/KTH-SUP-UNP de fecha 29 de noviembre de 2021, el Ingeniero Kelvin Terrones Huatangare, comunica que, habiéndose revisado el adicional y deductivo del servicio "Mantenimiento de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura", en coordinación con la Ing. Rosario Chumacero Córdova-Decana de la Facultad de Ingeniería Civil (área usuaria), la cual han revisado y aprobado(...), se indica que el monto del Adicional N°01 asciende a S/273,025.67 (Doscientos Setenta y Tres Mil con Veinticinco con 67/100 soles) para así cumplir con las metas del servicio;

Que, mediante Oficio N° 0782-UOI/DGA-UNP-2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, el Jefe de la Unidad Operativa de Infraestructura, se dirige ante el Despacho de la Dirección General de Administración, a fin de informar que se ha coordinado con el área usuaria de la Facultad de ingeniería Civil representado por la Decana Ing. Rosario Chumacero Córdova, donde se llevó a cabo conjuntamente con el personal técnico de la empresa contratista CONSORCIO PIURA representado por el Sr. Manuel Córdova Floriano, el recorrido por las instalaciones del Pabellón de aulas(...), por lo tanto la Unidad Operativa de Infraestructura solicita la aprobación del adicional del servicio N°01 por la suma de S/273,025.67 soles y deductivo del servicio N° 01 por la suma de S/198,059.40 soles, mediante Resolución Rectoral, manteniéndose el mismo plazo de ejecución del servicio (90 días calendarios);

Que, mediante Informe N° 294-2021-OPPI/OCP/UNP de fecha 01 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Planes y Proyectos de Inversión, indica que:

- Con Informe N°000181-2021/OCP-UNP, se comunica que con Decreto Supremo 093-2021-EF, se recibió una transferencia de partidas para financiar productos e inversiones vinculados al Programa Presupuestal 0066 "Formación Universitaria de Pregrado" con la finalidad de incrementar la oferta en el nivel académico de pregrado, entre los cuales se encuentra el servicio que nos ocupa, servicio al que se le asignó el crédito presupuestario correspondiente según lo autorizado en la mencionada norma por el monto de S/ 544,966.27.
- Que, según el expediente emitido por la Unidad Operativa de Infraestructura, se ha realizado modificaciones al servicio en mención, las mismas que han sido coordinadas con la Decana de la Facultad de Ingeniería Civil y la Empresa Contratista CONSORCIO PIURA (...)
- Que, según se evidencia en la Carta N°005-2021/CP-MCF/RC, el monto total contratado para el servicio en mención es de S/. 470,000.00 soles, monto menor a o transferido en el D.S 09-2021-EF
- Por lo antes mencionado la Oficina de Planes y Proyectos de Inversión informa que, tal como se evidencia en el Aplicativo Web SIAF Operaciones en línea existe un crédito presupuestario por el saldo de S/ 74,966.27 soles, el cual consta en la meta 000083 en el clasificador de gastos 2.3.2.4.2.1, como saldo de la incorporación realizada para la atención del servicio, la misma que se incorporó según los lineamientos y la normatividad con la que fueron transferidos.
- Queda a potestad de la Unidad Ejecutora del gasto la utilización de los recursos en el marco de la normatividad vigente y asegurando las condiciones sobre las cuales se asignaron dichos recursos;

Que, mediante Oficio N° 1448-2021-J/OCP-UNP, de fecha 01 de diciembre de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación se dirige ante el Despacho de la Dirección General de Administración, para hacer llegar el Informe sobre la solicitud de adicional en el mantenimiento de la Facultad de Ingeniería Civil, para que se autorice a quien corresponda emitir la resolución respectiva;

Que, mediante Oficio N° 1836-R-UNP-2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, el Titular del Pliego autoriza emitir la Resolución Rectoral, sobre modificaciones al servicio de "Mantenimiento de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura";

Que, mediante Decreto Supremo 093-2021-EF, se considera que mediante Resolución Viceministerial N° 053-2021-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para incrementar la oferta educativa de programas de pregrado en Universidades Públicas Licenciadas";



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1762-R-2021
Piura, 09 de diciembre de 2021

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 48 703 884,00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) a favor de diversas Universidades Públicas, para financiar productos e inversiones vinculados al Programa Presupuestal 0066 "Formación Universitaria de Pregrado" con la finalidad de incrementar la oferta en el nivel académico de pregrado, en el marco de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, (...)

Que, el numeral 53.1 del artículo 53 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de diversas universidades públicas que cuenten con licencia institucional, hasta por el monto de S/ 88 065 000,00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES), para financiar productos e inversiones vinculados al Programa Presupuestal 0066 "Formación Universitaria de Pregrado" con la finalidad de incrementar la oferta en el nivel académico de pregrado; de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto apruebe el Ministerio de Educación mediante resolución del Viceministerio de Gestión Pedagógica;

Que, el Artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, el artículo 175° inciso 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, concordante con el artículo 62° de la Ley Universitaria (Ley N° 30220) señala: "Artículo 175. El Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno de la universidad, en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y del presente Estatuto. Sus atribuciones son las siguientes: 175.3 Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...";

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, el adicional del servicio N°01 por la suma de S/273,025.67 soles y deductivo del servicio N° 01 por la suma de S/198,059.40 soles, mediante Resolución Rectoral, manteniéndose el mismo plazo de ejecución del servicio (90 días calendarios), de acuerdo con el Decreto Supremo 093-2021-EF.

ARTÍCULO 2°. - CARGAR el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 3°. - NOTIFICAR al "CONSORCIO PIURA" a cargo de la ejecución del servicio, en la persona de su Representante Común, Ing. Manuel Córdova Floriano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCP, OCEP (3), OPPI, Ing. Manuel Córdova Floriano, "CONSORCIO "PIURA"- Representante Común, OCyDI, ARCHIVO (2) 13 copias / M&Z



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)



Anita Consuelo Zapata Guaylupo
Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO
SECRETARIA GENERAL